RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0997-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 29 de agosto del 2024.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N°574-2023-MDCH/GM, de fecha 08 de agosto del 2023, La Carta N°003-2024-RGZV/CHALLHUAHUACHO, de fecha 16 de agosto del 2024; el informe N°103-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 20 de agosto del 2024; el informe N°01762-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 23 de agosto del 2024; el informe N°231-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 23 de agosto del 2024; el informe legal N°1089-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 27 de agosto del 2024, el informe N° 549-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 29 de agosto del 2024 y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo del expediente técnico del proyecto de inversión denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC"** con **CUI N°2383571**. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley Nº 31433, que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal;** en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A,** de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI Nº 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para ***"Suscribir las Resoluciones de aprobación de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, fichas de mantenimiento, IOARR, Proyectos de Inversión, obras, servicios de consultoría, salvo el caso que sean de exclusividad del Alcalde, otorgando ampliaciones de presupuesto y de plazo solo en los casos expresamente indicados en las Directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las Gerencias y Oficinas correspondientes";***

Que, la **Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01**, prevé en el artículo 29°, numeral 29.1, que: "Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."
Que, en ese mismo sentido el artículo 32°, numeral 32.1 de la citada Directiva indica que: "*La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.*" además, el numeral 32.2 del citado Artículo señala: "*La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia*".

Que, de igual forma el numeral 32.3 del citado Artículo precisa que: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente, la UEI **remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior **aprobación de la consistencia** de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, **siendo que el mismo constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.** En ese sentido el numeral **32.3** dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la **UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior **aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.** Así mismo el numeral **32.4,** dispone que; la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de

la ejecución de la inversión. Por lo que el numeral **32.5,** prescribe que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0574-2023-MDCH/GM, de fecha 08 de agosto del 2024, que resuelve APROBAR, en vía administrativa la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC" con CUI N° 2383571, con un presupuesto total de ejecución de S/ 25,500,202.96 (Veinticinco Millones Quinientos Mil Doscientos Dos con 96/100 soles), con modalidad de Ejecución de Administración Indirecta – Contrata; con plazo de ejecución de 360 días calendarios; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución, a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma y muestra el siguiente detalle:

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	
PRESA ANCASCCOCHA	1,878,275.98
CONDUCTO ANCASCOCHA	4,449,863.55
CONDUCCIÓN KULLCO	3,721,069.84
CONDUCCIÓN PUMASUCA	243,496.25
DISTRIBUCIÓN ANCASCOCHA	7,081,503.14
MITIGACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS (EIA)	57,417.62
MEDIDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS	148,211.75
COSTO DIRECTO	17,579,838.13
GASTOS GENERALES (8.97%)	1,576,911.48
UTILIDAD (7.00%)	1,230,588.67
SUB TOTAL	**S/ 20,387,338.28**
IGV (18%)	S/ 3,669,720.89
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA -CT	S/ 24,057,059.17
GASTOS DE SUPERVISIÓN CON IGV (2.818%)	677,889.66
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
DESARROLLO DE CAPACIDADES DE BENEFICIARIOS (GPSR)	132,161.85
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	209,928.16
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	97,283.22
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	**S/ 25,174,322.06**
CONTROL CONCURRENTE (1.2945%)	S/ 325,880.90
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**S/ 25,500,202.96**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1180-2023-MDCH/GM, de fecha 06 de diciembre del 2023, se resuelve, rectificar el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0574-2023-MDCH/GM, de fecha 08 de agosto del 2023, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, por lo que el artículo primero quedará redactado de la siguiente manera:

***ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, en vía administrativa la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC" con CUI Nº 2383571, con un presupuesto total de ejecución de S/ 25,500,202.96 (Veinticinco Millones Quinientos Mil Doscientos Dos con 96/100 soles), con modalidad de Ejecución de Administración Indirecta – Contrata; con plazo de ejecución de 360 días calendarios; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución, a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma y muestra el siguiente detalle:*

Ítem	*Descripción*		*Parcial*
1	1. PRESA ANCASCOCHA		S/ 1,878,275.98
2	2. CONDUCCION ANCASCOCHA		S/ 4,449,863.55
3	3. CONDUCCION KULLCO		S/ 3,721,069.84
4	4. CONDUCCION PUMASUCA		S/ 243,496.25
5	5. DISTRIBUCION ANCASCOCHA		S/ 7,081,503.14
6	6. MITIGACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS (EIA)		S/ 57,417.62
7	7. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS		S/ 148,210.80
8	8. DESARROLLO DE CAPACIDADES DE BENEFICIARIOS (GPSR)		S/ 96,579.00
	Costo Directo		***S/ 17,676,416.18***
	Gastos Generales	8.97%	S/ 1,585,574.53
	Utilidad	7.00%	S/ 1,237,349.13
	Sub Total		***S/ 20,499,339.84***
	I.G.V.	18.00 %	S/ 3,689,881.17
	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA		***S/ 24,189,221.02***
	GASTOS DE SUPERVISION CON IGV (2.8%)		S/ 677,889.66
	GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO		S/ 209,928.16
	GASTOS DE LIQUIDACION		S/ 97,283.22
	COSTO TOTAL DE LA INVERSION		***S/ 25,174,322.06***
	CONTROL CONCURRENTE	1.29%	***S/ 325,880.90***
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO		***S/25,500,202.96***

[Son: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS DOS SOLES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS]

Que, mediante Informe de supervisión de oficio N°D001852-2023-OSCE-SPRI, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Sub director de Procesamiento de Riesgos, Alberto Augusto Egoavil Cornejo, emite el informe de la acción de supervisión programada, correspondiente a la

Ejecución de obra proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC", concluye que:

> "*En virtud de las transgresiones advertidas en el presente informe, corresponde al titular de la entidad, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de su representada y responsable de la supervisión de sus procedimientos de contratación, adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, declara la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley N°30225, así como impartir las directrices que correspondan a los funcionaros que participan en el proceso d contrataciones de la entidad a fin de evitar situaciones similares, sin perjuicio de evaluar el inicio de deslinde responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley".*

Que, conforme lo establece la Directiva de Elaboración, supervisión, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnicos o estudios Definitivos, numeral 8.11 De las modificaciones posteriores de la aprobación del expediente técnico, inciso 4, manifiesta:

- *Para los proyectos de inversión que aun no se hayan iniciado su ejecución física (o su ejecución de obra) y se detecte en sus expedientes técnicos errores, omisiones y/o vicios ocultos que conlleven a modificar, los responsables de la ejecución física del proyecto emitirán las correspondientes informe de observaciones, las cuales serán absueltos por el(los) autor(es) del expediente técnico o estudio definitivo(**) bajo responsabilidad del supervisión o inspector del estudio, luego sea revaluadas y aprobadas previo al cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente directiva.*

Que, mediante Orden de Servicio N°1443-2024 de fecha 17 de julio del 2024, se realiza la contrata por el SERVICIO DE EVALUACION TECNICA DE ESTUDIOS DE PREINVERSION Y EXPEDIENTES TECNICOS para el proyecto de "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, mediante Carta N°003-2024-RGZV/CHALLHUAHUACHO, de fecha 16 de agosto del 2024, el Ing. Roger Gedion Zea Vargas, presente único entregable, correspondiente a la orden de servicio N°1443-2024 y adjuntando el informe de conformidad de servicio de elaboración de estudios de pre-inversión, concluyendo que:

- *Se aprueba el expediente técnico presentado por el equipo técnico y servicios realizados en el plan de trabajo, donde CUMPLE satisfactoriamente con el Items 11.1 del TDR, del proyecto:* "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC", *CUI 2383571.*
- *Se solicita realizar la aprobación de expediente vía resolución del expediente*
- *Se solicita colocar el análisis de consistencia de las modificaciones en el Banco de Proyecto, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora*
- *Plazo de ejecución es de 12 meses calendarios*
- *La modalidad del proyecto será por administración indirecta y/o presupuestaria indirecta.*

Que, mediante Informe N°103-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 20 de agosto del 2024, el Arq. Pavel Meza Alvares, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita opinión técnica (verificación y revisión) al servicio de consultoría de evaluación técnica de estudio de pre-inversión y expedientes técnicos del proyecto con CUI N°2383571.

Que, mediante Informe N°01762-2024-BTSS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 23 de agosto del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones, remite opinión técnica al servicio de consultoría de evaluación técnica de estudio de pre-inversión y expediente técnico del proyecto CUI 2383571, concluyendo que:

- *El consultor cumplió con la entrega de los entregables de acuerdo al Item 1.9 del TDR*
- *El consultor cumplió con la coordinación y servicio de evaluación técnico de estudio de pre inversión y expediente técnico, realizando la verificación de los entregables y firma de expediente técnico reformulado, considerando las normas técnicas internacionales aceptadas para el diseño y construcción de las presas, direccionar y monitorear durante la elaboración de expediente técnico y posterior aprobación*
- *Se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC", EVALUADO Y APROBADO por consultor de acuerdo al TDR correspondiente a la orden de servicio N°1443*

Que, mediante Informe N°231-2024-MDCH/SGIDT-PMA, con fecha 23 de agosto del 2024, el Arq. Pavel Meza Alvarez, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto con CUI 2383571 mediante acto resolutivo; concluyendo que:

> "*(...)Se tiene la opinión técnica favorable por parte de la Oficina de supervisión y liquidación de inversiones. Por lo tanto, esta sub gerencia de infraestructura y desarrollo territorial declara PROCEDENTE AL TRAMITE DE APROBACION DE EXPEDIENTE*

TECNICO DEL PROYECTO CON CUI N°2383571 MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta por contrata, con un presupuesto de S/ 25´998,150.82 (veinticinco millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta con 82/100 soles) y un plazo de ejecución de 12 meses con el siguiente detalle:".

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA POR CONTRATA

CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC

COMUNIDADES: CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Presupuesto	Mano de Obra	Materiales	Equipos/Herramientas	Servicios
CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC	S/. 4,604,972.59	S/. 8,543,753.96	S/. 3,419,759.97	2303125.86
Total =	S/. 4,604,972.59	S/. 8,543,753.96	S/. 3,419,759.97	S/. 2,303,125.86

COSTO DIRECTO		S/.	18,671,612.38
GASTOS GENERALES	6.40%	S/.	1,206,867.52
UTILIDAD	3.60%	S/.	679,378.05
SUB TOTAL		**S/.**	**20,757,857.95**
I.G.V.	18.00%	S/.	3,736,414.43
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LA OBRA		**S/.**	**24,494,272.38**
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.61%	S/.	150,000.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.35%	S/.	85,456.26
GASTOS DE SUPERVISION	3.91%	S/.	957,292.61
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	0.61%	S/.	150,263.25
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**S/.**	**25,837,284.50**
CONTROL CONCURRENTE	0.623%	S/.	160,866.32
COSTO TOTAL DE LA OBRA MAS C. CONCURRENTE		**S/.**	**25,998,150.82**

SON : VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 82/100 SOLES

Que, mediante Informe Legal N°1089-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 27 de agosto del 2024, el Abog. Enrique Garcia Chilo, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, manifiesta:

"Declárese PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC" con CUI N°2383571, con un presupuesto total de S/.25,998,150.82 (veinticinco millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de 12 medes, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta – contrata".

Que asimismo, de conformidad a lo previsto en el numeral 32.3 de la **Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01** se dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la **UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, es que mediante informe N° 144-2024-APP-/UF/MDCH, de fecha 29 de agosto del 2024, la Econ. María Elena Hilares Huaman (formulador/evaluador) y el Ing. Victor Huacac Quintano (formulador/evaluador), remite el informe técnico N°034-2024-UF-FE, a través del cual se concluye la CONSISTENCIA entre el Estudio de Pre Inversión y el Expediente Técnico y asimismo, señalan lo siguiente:

- *El proyecto de inversión con CUI N°2383571 cumple con los requisitos de la Ley 25503, Ley de riego tecnificado.*
- *El proyecto de inversión con CUIN°2383571, a nivel de la fase de inversión se encuentra registrado en el grupo funcional 0051: riego tecnificado.*
- *El proyecto se encuentra bajo el marco normativo del invierte.pe, y contribuye al cierre de brecha del servicio de provisión de agua para riego, con un indicador "Porcentaje de Superficie Agrícola Sin Riego Tecnificado" y con una contribución de cierre de brecha de 183.00 ha bajo riego para 596 familias de productores agrarios.*
- *Las modificaciones del expediente técnico versus perfil, no altera la concepción técnica del PI viable, conservando su objetivo, locación geográfica y/o ámbito de influencia, la alternativa de solución, las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio y la tecnología de producción, así Como también, cumple con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad.*
- *El Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2383571, ha sido elaborado en el marco del Invierte.pe.*
- *El Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE*

CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2383571, si se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones - PMI. A la fecha de esta evaluación

- *Respecto a las ratios de inversión del proyecto a nivel de pre inversión, se observa que la inversión viable es de S/ 13,822,301.10, según la consulta en el Banco de Proyecto del MEF el TIR es de 17.07% y VAN de 6,295,309.37, se observa además que el monto de Inversión por hectárea al monto de la declaración su viabilidad es de S/ 75,531.70 (sobre 183.00 has); en tanto que la inversión por familia ascendía a S/ 28,796.46 (sobre 480 familias).*
- *En tanto que las ratios del proyecto referidos en el expediente técnico, cuya inversión asciende a S/ 25,837,284.50; muestra que la inversión por hectárea es de S/ 141,187.35 (sobre 183.00 ha); en tanto que la inversión por familia es de S/ 43,351.15 (sobre 596 familias). La variación de la inversión del Proyecto de Inversión Viable y el Proyecto a nivel de expediente técnico Cuya fecha es de junio 2024 es de 46.50%., Debido al incremento en el presupuesto, se presenta informe de consistencia.*
- *El proyecto está acorde a los Lineamientos de Política Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2021-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021 - 2030. toda vez que el proyecto se encuentra dentro del 3 ejes de Política Nacional Agraria 2021-2030, lineamiento 3.1. código 3.1.2 Provisión de infraestructura para el riego para la producción agraria.*

Que, mediante informe N° 549-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 29 de agosto del 2024, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Benedicto Ccana Palomino remite la aprobación de CONSISTENCIA del proyecto con CUI N°*2383571*, en atención a lo previsto en la Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01. Asimismo, se advierte que el *Expediente ha sido verificado de acuerdo a los lineamientos del Invierte.pe. por lo que se solicita realizar la Resolución de aprobación del expediente técnico y continuar con los tramites de aprobación del expediente en el Sector de MIDAGRI.*

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones e informe legal, así como los documentos remitidos por las áreas competentes quienes declaran con la procedencia de la aprobación del expediente técnico con CUI N° 2383571, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01 y la DIRECTIVA DE ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS ; se aprueba la procedencia de la aprobación y ejecución del expediente técnico en mención.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO** denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC**" con CUI N° 2383571, la misma que contará con un presupuesto total de **S/. 25'998,150.82 (veinticinco millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta con 82/100 soles)** y con un plazo de ejecución de doce **(12) meses**, bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA**; de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC

COMUNIDADES: CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Presupuesto	Mano de Obra	Materiales	Equipos/Herramientas	Servicios
CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC	S/. 4,604,972.59	S/. 8,543,753.96	S/. 3,419,759.97	2303125.86
Total =	S/. 4,604,972.59	S/. 8,543,753.96	S/. 3,419,759.97	S/. 2,303,125.86

COSTO DIRECTO		S/.	18,871,612.38
GASTOS GENERALES	6.40%	S/.	1,206,867.52
UTILIDAD	3.60%	S/.	679,378.05
SUB TOTAL		**S/.**	**20,757,857.95**
I.G.V.	18.00%	S/.	3,736,414.43
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LA OBRA		**S/.**	**24,494,272.38**
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.61%	S/.	150,000.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.35%	S/.	85,456.26
GASTOS DE SUPERVISION	3.91%	S/.	957,292.61
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	0.61%	S/.	150,263.25
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**S/.**	**25,837,284.50**
CONTROL CONCURRENTE	0.623%	S/.	160,866.32
COSTO TOTAL DE LA OBRA MAS C. CONCURRENTE		**S/.**	**25,998,150.82**

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la ejecución del expediente técnico a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, previa certificación presupuestal, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga el presente acto resolutivo; por todas las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, las modificaciones en el Banco de Proyecto y los formatos considerando la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR, el expediente Técnico original a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que consiste en tres (03) archivadores, para los fines pertinentes, la misma que deberá custodiar y mantener inalterable.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP/vqh
CC
Alcaldia
SGIDT
OSLI
UF
OPMI
OTISI